

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00
 Por tres meses15'00
 Por seis meses30'00
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

4745

Acordado por el Excmo Ayuntamiento la instalación de alumbrado con imposición de Contribuciones especiales en la calle del General Vara de Rey, trozo comprendido entre la de Calvo Sotelo y la Glorieta de los Asientos, se advierte que los particulares y Entidades interesadas, dispondrán de los siguientes plazos:

Para entablar las reclamaciones que menciona el artículo 39 del Decreto de veinticinco de enero de 1946, en relación con el número 38 del mismo Decreto quince días hábiles, durante cuyo plazo y el de siete días más, igualmente hábiles, podrán presentarse los escritos que se consideren oportunos en la Intervención Municipal y en las horas de diez a doce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 14 de febrero de 1949
 El Alcalde Presidente

Dirección General de la Guardia Civil

Ministerio del ejército

4722

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por D. Teodoro Larrauri Bilbao, domiciliado en Portugalete (Vizcaya) General Castellanos n.º 34, la devolución de 7.900 pts. importe de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos de esta Capital, para responder de las obras de construcción de una casa cuartel de la Guardia Civil en Briones (Logroño), se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio, por si se formula alguna reclamación con la cual estuviera sujeta dicha fianza, debiendo presentarse las reclamaciones a que hubiera lugar en esta Dirección General, dentro del término de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. del Estado.

Madrid, 4 de febrero de 1949
 El Coronel Jefe de E. M.

Delegación de Hacienda

Clases pasivas

INDICE NUM. 3

4702

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas: Número de la orden, 4. Teresa Fontecha Bajo, M. Militar, Traslado.

INDICE NUM. 6

4696

Número 4, Rosario Ochoa Ochoa M. Civil Traslado.

INDICE NUM 7

4733

Número de la orden 5, Germán Manzanos Rojo y esposa, M. Militar.

Delegación Provincial del Trabajo

Renovación de Títulos de Beneficiario de Familia Numerosa y expedición de nuevos Títulos

4712

El Decreto del Ministerio de Trabajo de 5 de noviembre de 1948, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 19 del mismo mes, dispone, entre otros puntos, lo siguiente:

Artículo primero.—El plazo de validez de los títulos de Beneficiarios de Familias Numerosas será el de un año a partir de la fecha de expedición de los mismos. Durante ese plazo permanecerán inalterables y, en su consecuencia, no se admitirán modificaciones de derecho, salvo las que resultaran del fallecimiento del titular, en cuyo caso se solicitará de la Dirección General de Previsión la expedición de un nuevo Título a favor de la viuda, tutor o persona encargada de la guarda o custodia de los menores.

Artículo segundo.—La renovación, por un año o más, de los Títulos de Beneficiario, deberá solicitarse por los interesados con tres meses de antelación a la fecha en que expire el plazo de validez de los mismos, previo expediente que contendrá los requisitos indicados en el artículo 33 del Reglamento de 31 de marzo de 1944. Rebasado el plazo de validez sin haberse solicitado por los interesados la renovación del Título, perderán el derecho a los beneficios, si bien recobrarán su disfrute una vez lo hayan renovado.

Primera disposición transitoria.—Queda prorrogado hasta el 1 de agosto de 1949, a todos los efectos, la validez de los Títulos de Beneficiario expedidos o

renovados para el año 1948. Los actuales beneficiarios deberán efectuar la renovación de sus Títulos a partir de 1 de Enero de 1949 y hasta el día 1 de agosto del mismo año, llenando el modelo oficial oportuno y acompañando fotografías por duplicado de todos los miembros de la familia que, en la fecha de incoación del expediente, convivan con el cabeza de la misma.

Para el mejor cumplimiento de lo que antecede esta Delegación hace públicas las siguientes

NORMAS

1.ª Los beneficiarios de Familias Numerosas, con títulos expedidos o renovados con anterioridad al 31 de diciembre de 1948, llenarán los expedientes del modelo N. y acompañarán fotografías, por duplicado, de los miembros de la familia (con derecho a ser incluidos como beneficiarios) que convivan con el cabeza de la misma en el día en que suscriban el expediente. Entiéndase bien que este modelo han de utilizarlo aquellas Familias Numerosas será el de un año a cualquiera de los años habidos entre 1947 y 1948, aunque no lo hayan renovado con prosperidad.

2.ª Los cabezas de familia numerosa que solicitan por primera vez el título de beneficiario, llenarán los nuevos impresos de los modelos A. y B., que al igual que el N. se encuentran a la venta en esta Delegación, al precio de una peseta los A. N., y al de 1'50 pesetas los del B., debiendo acompañar fotografías igualmente como se indica en la norma anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, esperando de los Sres. Alcaldes y Delegados Sindicales tengan a bien dar la máxima difusión a la presente.

Logroño 10 febrero 1949.

El Delegado de Trabajo,

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

4746

El Sr. Juez Comarcal de esta Ciudad, en autos de juicio de faltas seguidos en el núm. 2 de este año, sobre hurto, contra Jaime García Belloso, de unos 29 años, casado ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, al objeto de ser oído el mismo, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y sirva de citación al expre-

sado denunciado, de ignorado paradero, extendiendo la presente en Calahorra a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Oficial Habilitado,

EDICTO

4704

Don Carlos Díaz Aguado y Fernández, Juez de 1.ª Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Hago saber: Que en el expediente para la inscripción del dominio de finca urbana, seguido en este Juzgado con el número 29 de 1948 a instancia de Don Guillermo Silviano Gil Martínez procurador en nombre y representación de Doña Araceli Sebastián Gómez, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Pamplona, cuya finca es la siguiente:

Sita en esta Ciudad

Una finca urbana sita en esta Ciudad y su calle del Medio, hoy Isidoro Salas, señalada con el número 16, tiene puerta accesoria que da a la plaza de la Alameda, hoy Juan Bautista Tejada y se distingue con el número 10, ocupa la planta baja veintitres metros y diez y siete centímetros cuadrados; que linda por la izquierda saliendo que es el Este la de los herederos de Pedro Sagredo, por la derecha y espalda la Plaza de la Alameda, aunque antes se decía por la derecha casa de los Herederos de Celestino Martínez y por el frente que es el Sur la calle del Medio.

En providencia del día de ayer se ha acordado dirigir el presente llamando a los causahabientes Don Domingo y Don Manuel Sebastián Gómez y en concepto de colindantes a herederos de Don Pedro Sagredo, D. Jacinto Sáez Sáenz y herederos de D. Celestino Martínez para que en el término de diez días comparezcan en estos autos para hacer uso de sus derechos, si les conviniere, bajo los apercibimientos de Ley, inserción que se llevará a cabo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario Judicial, ph,

EDICTO

4739

Dámaso Carmelo Angulo Borobio, notario de Nájera y su distrito, perteneciente al Ilustre Colegio de Burgos.

Hago saber: Que a requerimiento de los señores D. Celso, D. Julio y D. Artemio Ochoa

Aliente, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Najera, se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo, acta de notoriedad, para justificar el aprovechamiento de aguas públicas, que en esta ciudad, vienen utilizando de tiempo inmemorial los mismos señores.

La toma de aguas de dicho aprovechamiento se realiza del cauce de desagüe que baja de «La Sociedad Najerina de Electricidad» por el punto llamado San Julián o Camino de Tricio, y en el cauce del mismo con aquellas, siendo la conducción por acequia de unos cincuenta metros de longitud, tres de anchura y de uno cincuenta de profundidad, que en algunos parajes de su trayecto, se reduce un poco.

La anchura de la boca de acequia, es asimismo de tres metros aproximadamente; lindando la misma: Norte, Molino; Sur, camino de Tricio; Este y Oeste, requirientes.

El volumen de agua aprovechable es de 2000 litros por segundo, siendo su uso interrumptivo, aun en casos de disminución de caudal, salvo los días necesarios para llevar a cabo la limpieza del canal.

Al final de los cincuenta metros de acequia hay una pequeña presa llamado, del Molino de San Julián; de medida muy semejante a aquella, y un salto de tres metros veinticinco centímetros.

El destino de las aguas es la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público, para general conocimiento de posibles interesados a quienes pudiera perjudicar la concesión o respecto de cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el meritado aprovechamiento, a fin de que dentro de lo treinta días hábiles, siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en mi despacho sito en calle de Cuatro Cantones, número 7 de la Ciudad de Najera, para exponer o justificar sus derechos.

Haciéndose esta publicación a fines prevenidos en la regla 4.ª del art. 70 del Reglamento vigente para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Nájera, 24 de Enero de 1949.

Cedula de requerimiento

4710

El Sr. D. Jesús Carnicero Espino, Juez de Instancia de Logroño y su Partido, por providencia de esta fecha, acuerda que por medio de la presente, que se insertará en el B. O. de la Provincia, se requiera al penado por la causa n.º 372 de 1947, por el delito de hurto, David Estébanez Rodríguez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que haga efectiva al perjuicio Anaclero Ocon Tejada, y Francisco Martínez Moreno, la cantidad de 43.15 pesetas y 14 pesetas respectivamente, que concepto de indemnización fué condenado a satisfacer por virtud de sentencia de 30 de Abril de 1948, dictada en mencionada causa.

Logroño, a 4 de febrero 1949.

El Secretario

REQUISITORIA

4721

Bernabé Sáez Santa Cruz, hijo de Faustino y Benita, natural de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) Ayuntamiento de Id. partido judicial de Id. Provincia de Logroño, de 23 años de edad de estado casado, sabe leer y escribir, de oficio albañil, perteneciente al reemplazo de 1946

cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas, al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, labios regulares, barba regular, particulares ninguna, estatura 1.620 milímetros y domiciliado en la calle de Rúa Vieja n.º 15 de Logroño, comparecerá en el término de 20 días a partir de la publicación de la presente Requisitoria, ante D. Cesáreo de Pedro Blas, Teniente de Ingenieros Juez instructor del Regimiento de Zapadores de Fortaleza n.º 2 de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona, 10 de febrero 1949
El Teniente Juez Instructor

REQUISITORIA

4630

Estera Ranero-Teresa de 31 años, natural de Cabrejas del Campo (Soria) hije de Andres y de Dionisia Somperecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa N.º 378 de 1949 que se sigue en este Juzgado por el delito de Hurto apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 27 de enero de 1949.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

4331

Un Sr. a quien se le considera por D. Mariano refinador de pianos de Curas y Frailes de unos 70 años, comparecerá dentro del término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa número 267 de 1949 que se sigue en este Juzgado por el delito de violación, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedana la busca y captura de dicho procesado y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 28 de enero de 1949.

El Juez de Instrucción,

EDICTO

4711

Don Rafael Derao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital.

Certifico: Que en los autos procedentes de ese Juzgado de Primera Instancia seguidos por don Román Aldasoro Churruga con doña Adelaida Aldasoro Churruga, sobre reclamación de 10.000 pesetas, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial de esta Capital la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en primera instancia ante el Juzgado de Logroño, habiendo sido partes en el mismo, de una como demandante ape-

lante D. Román Aldasoro Churruga, mayor de edad, casado, Industrial, vecino de Madrid, representado en esta instancia por el Procurador D. Guzmán Pison González y defendido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto y de otra parte como demandada apelada, doña Adelaida Aldasoro Churruga, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Fuenmayor, no comparecida en esta instancia cuyos autos penden ante esta Audiencia en apelación de la sentencia dictada en primera instancia, y

Parte Dispositiva.—Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que declaró no haber lugar a pronunciar sentencia de remate en los presentes autos, imponiendo al demandante D. Román Aldasoro Churruga las costas de Primera Instancia sin especial declaración de las de esta segunda. Sé advierte al Juez de Primera Instancia señor Sotés, cuide de no incurrir nuevamente en los defectos procesales señalados. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de Instancia con certificación de esta sentencia y carta orden para su ejecución y demás efectos y notifíquese esta sentencia en forma legal a la parte no comparecida.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Cirilo Barcoiztegui.—Jacinto García Monge.—Victoriano Ortiz y G. Coronado. Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado D. Jacinto García Monge y Martín, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala de lo Civil audiencia pública en el día, mes y año de su fecha de que certifico. Ante mí, Rafael Derao. Rubricado.—Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño y sirva de notificación al litigante no comparecido en esta instancia expido la presente que firmo en Burgos a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

EDICTO

4749

Licenciado D. Antonio María de Mena y San Millán Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de este Distrito.

Certifico: que en los autos de que se haga mención se dictó por la Sala de esta Audiencia Territorial la sentencia que comprende los siguientes:

ENCABEZAMIENTO: En la Ciudad de Burgos a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación los autos del juicio especial de retracto arrendaticio seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Haro, en virtud de demandada formulada por B. Felipe Campo Heramosilla, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Haro, apelante en el presente recurso, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y dirigido por el Letrado D. Amancio Blanco Dfiez, contra D. Victorino Urizar Alvarez, mayor de edad, propietario, de igual vecindad, que no ha comparecido en este recurso, cuyos autos penden ante esta Audiencia en apelación de la sentencia dictada en primera instancia.

PORTE DISPOSITIVA.—Fallamos: que revocando como revocamos la sentencia apelada debemos declarar y declaramos haber lugar al retracto interpuesto por D. Felipe Campo Heramosilla y en consecuencia condenamos a D. Victorino Urizar Alvarez a que en término de nueve días otorgue a favor de aquél la correspondiente escritura de compraventa de la finca que se describe en el trecho primero de la demanda, recibiendo en concepto de precio la cantidad que proporcionalmente corresponda aten-

diendo la extensión y el precio de venta de la finca agrupada según consta en la escritura pública de compraventa de cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada por D. Evaristo Luis Bonabín Fernández con D. Victorino Urizar más los gastos que acredite el demandado haber satisfecho y que sean de legítimo abono, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escritura a su costa, sin hacer especial imposición de costas. Por incomparecencia del apelado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida para los rebeldes. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente resolución para su ejecución y demás efectos. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcoiztegui, Jacinto García Monge y Martín.—Victoriano Ortiz y G. Coronado.—Valeriano Valiente.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que tenga lugar la publicación de la misma a efectos de notificación del litigante no comparecido, expido la presente en Burgos a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

4728

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D. Juan García Bañares vecino de Haro, fechado el 30 de enero último interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra regulación adoptada por el Ayuntamiento de Haro sobre concurso para la provisión y nombramiento de Jefe de serenos del mencionado Ayuntamiento cuyo recurso se tramita según esta previsto en la vigente Ley Municipal y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración. Logroño, 12 de Febrero de 1949
El Secretario del Tribunal

Anuncios Oficiales

EDICTO

4741

Durante el tiempo reglamentario permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1948 a los efectos de examen y reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Ausejo a 16 de febrero de 1949
El Alcalde,

EDICTO

Habiéndose formalizado por esta Alcaldía el padrón de tasa de Rodaje se halla expuesto al público durante el plazo de diez días para que pueda ser examinados por cuantas personas les interese con el fin de que puedan presentar las reclamaciones que estime convenientes.

Viguera a 19 de febrero 1949
El Alcalde,